

Guadalajara, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 115/2019-F, en contra del Servidor Público, el **C. JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 071403S0181200.0200107, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F, por acta administrativa levantada el día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, por la MTRA. ALMA ROCÍO BARRAGÁN RIVERA, Directora de dicho Plantel Educativo, en virtud de: **"haber abandonado el centro de trabajo de su adscripción el día 03 de abril del 2019, a las 8:20 hrs. sin cumplir su horario, el cual es de 07:00 a 13:00 hrs"**.

RESULTANDO

1.- El día 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, se recibió Acta Administrativa de fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, que levantó la MTRA. ALMA ROCÍO BARRAGÁN RIVERA, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F, en contra del servidor público, el auxiliar de servicios y mantenimiento **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, en virtud de: **"haber abandonado el centro de trabajo de su adscripción el día 03 de abril del 2019, a las 8:20 hrs. sin cumplir su horario, el cual es de 07:00 a 13:00 hrs."**, conteniendo las firmas de los testigos de asistencia PROFRES. BERTHA ALICIA CASTAÑEDA ESTRELLA y GERARDO BELTRÁN FIERROS las firmas y las declaraciones de los Testigos de cargo, PROFRA. ANA MARIA GARCÍA GONZALEZ y FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, así como las siguientes copias certificadas de: **a)** Escrito de la Dirección General de Personal otorgando Nombramiento a la C. ALMA ROCÍO BARRAGÁN RIVERA, como Directora de Educación Primaria de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F. **b)** Registros de firma de todo el personal del centro educativo de referencia, por las fechas antes mencionadas. **c)** De las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento del acta administrativa de referencia (fojas 1 a la 10).

2.- El día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de dicha Institución, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 72 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, instauró el presente procedimiento en contra del Servidor Público, **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, con motivo de los señalamientos hechos en su contra por la MTRA. ALMA ROCÍO BARRAGÁN RIVERA, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F, en el acta administrativa que levantó el día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, señalándose para el desahogo de las diligencias de ratificación de contenido de acta y reconocimiento de firmas, audiencia y defensa, establecida en el artículo 26 fracción VI de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve**, girándose los correspondientes oficios en vía de citatorio para las partes y requerimientos para el Secretario General de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para que designara su

representante y a la Dirección General de Personal, para que proporcionara información laboral del encausado. (fojas 11 a 16)._____

3.- El día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se desahogó la diligencia anteriormente mencionada, con la asistencia de los firmantes del acta administrativa que dio origen a la instauración del presente procedimiento, MTRA. ALMA ROCÍO BARRAGÁN RIVERA, en su carácter de Directora de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F, los testigos de cargo PROFRA. ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ y FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ, los testigos de asistencia PROFRES. BERTHA ALICIA CASTAÑEDA ESTRELLA y GERARDO BELTRÁN FIERROS, los que habiendo quedado debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad y habiendo tenido a la vista y dado lectura al referido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de sus puños y letras las firmas que estamparon al margen y al calce del mismo, procediéndose a recibirse la declaración del encausado sin el acompañamiento de la representación de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a pesar de haber quedado debida y oportunamente notificado, sin formular repreguntas a quienes declararon en su contra, ni ofreciendo medios probatorios. (fojas 17 a 24)._____

4.- El día 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el periodo de instrucción de la causa, poniéndoseme a la vista todo lo actuado para emitir el presente resolutive, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 25) ._____

CONSIDERANDO

I.- El suscrito en mi calidad de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, resulta competente para resolver el presente procedimiento, como lo establecen los artículos 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 7 fracción III, 14.2, 16 fracción XVII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, 1,3, 8, 9 fracción II, 10, 12, 18, 25, 26, 106, Bis fracción II de la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios._____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F y el Servidor Público, **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, con números de filiación, clave presupuestal, cargo y adscripción mencionados al preámbulo de la presente (foja No. 12)._____

III.- Se atribuye al servidor público encausado, el auxiliar de servicios y mantenimiento **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, haber abandonado el centro de trabajo de su adscripción el día 03 tres de abril del 2019 dos mil diecinueve, a las 8:20 hrs. sin cumplir su horario, el cual es de 07:00 a 13:00 hrs. Irregularidad que ha criterio del suscrito se encuentra debidamente acreditada, mediante el contenido de: a) El Acta de fecha 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve, levantada por la MTRA. ALMA ROCÍO BARRAGAN RIVERA, Directora de la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T. 14DPR2800F, y que dio origen a la instauración del presente procedimiento, a la que se le da



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

valor probatorio de DOCUMENTAL PRIVADA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 1 a 2). **b).-** Registro de Control de Asistencia del personal del centro escolar antes mencionado, a la que se le da valor probatorio de documental pública, por encontrarse ajustadas a lo previsto a los artículos 795 y 803 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 5). **c)** Las declaraciones de las testigos de cargo, contenidas en el Acta Administrativa de referencia y ratificadas el día 23 veintitrés de mayo del año 2019 dos mil diecinueve (fojas 17 a 20), la **PROFRA. ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ**, señalando: **“Sé y me consta que el C. JULIO CESAR MARISCAL MORET abandonó su trabajo el día 03 de abril del 2019, me consta porque yo laboro en este plantel educativo y tengo la guardia esta semana, cuando yo llegué a las 07:40 ya estaba desempeñando su labor, pero después de las 08:30 ya no se encontraba en el plantel y no regresó”**_____

El **C. FRANCISCO GÓMEZ GONZÁLEZ**, señalando: **“Sé y me consta que el C. JULIO CÉSAR MARISCAL MORET, abandonó su trabajo en este centro educativo y lo ví al llegar a las 07:00 a.m. Y a las 8:20 me dijo que ya se iba a retirar, se fue y ya no regresó”**, versiones a las que se les concede valor probatorio pleno de testimoniales por encontrarse ajustadas a lo previsto por los artículos 776 fracción III, 815, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios._____

A mayor abundamiento obra en actuaciones la declaración del encausado, respecto a las irregularidades que le fueron atribuidas en el acta administrativa de referencia, durante el desahogo de la diligencia de audiencia y defensa establecida por el artículo 26 fracción VI incisos b), c) d) y f), (fojas 20 a 22), señalando: **“ El día 03 de abril del año 2019, si me retire de mi centro de trabajo por una situación familiar, en el momento que partir no se encontraba mi jefe superior que es la Directora ALMA ROCIO BARRAGAN RIVERA, no se encontraba la maestra de guardia, por lo cual le comuniqué a mi compañero FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, que me tengo que retirar por la situación antes mencionada, en el transcurso traté de comunicarme con ella, sin tener suerte, ya que mandaba a buzón su teléfono celular, por último aclaro que no considero que fue abandono de trabajo, ya que al día siguiente me presente para cumplir con mis obligaciones laborales, así mismo se me aplicó el descuento correspondiente a la falta de ese día”**, manifestación de la que se desprende el reconocimiento por parte del implicado, respecto de la anomalía que le ha sido señalada, elemento de convicción que surte valor probatorio pleno de confesión expresa y espontánea según el artículo 792, de la Ley Federal del Trabajo de conformidad con el numeral 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que los motivos que hizo valer para justificar la misma, no son eficientes para desvirtuar dicha irregularidad al no haber ofrecido prueba alguna que así lo corroborara._____

Al haber quedado acreditado que el servidor público **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET**, adscrito a la Escuela Primaria Federal, “Miguel Hidalgo y Costilla”, 14DPR2800F, que el día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve teniendo una carga horaria de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas, abandonó su centro de trabajo a las 08:20 horas sin el conocimiento y consentimiento de su autoridad inmediata, dejando de cumplir con las obligaciones establecidas por los artículos: **18.- “El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos**

por el más alto concepto de profesionalismo, y al cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente"; 55.- fracciones I, III y XII "Desempeñar sus labores, dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la Dirección de sus jefes y a las Leyes y Reglamentos respectivos.- Cumplir con las Obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo".- "Realizar durante las horas de trabajo las labores que se les encomiendan quedando terminantemente prohibido abandonar el local o lugar donde presten sus servicios sin la autorización previa de su superior inmediato", respectivamente, ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expreso y con fundamento en los artículos 25 fracción I, 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta: la gravedad mínima de la falta cometida, que cuenta con un nivel jerárquico de auxiliar de servicios y mantenimiento, con 10 años de servicio para ésta Institución, que no cuenta en su expediente personal con antecedente de sanción alguna y que con su comportamiento no obtuvo beneficio alguno, resulta procedente decretar y se decreta **AMONESTACIÓN al servidor público, JULIO CÉSAR MARISCAL MORET.**

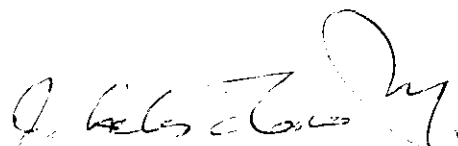
PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **AMONESTACIÓN** al servidor público, **JULIO CÉSAR MARISCAL MORET** filiación **Eliminado 15** clave presupuestal 071403S0181200.0200107, adscrito a la Escuela Primaria Federal, "Miguel Hidalgo y Costilla", C.C.T.14DPR2800F, medida que surtirá sus efectos a partir del siguiente día hábil de la notificación del presente resolutivo, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III Considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese personalmente al encausado, haciéndosele saber que en caso de inconformidad podrá recurrir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 106 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA. Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas.

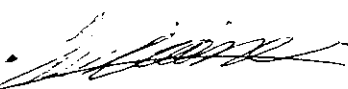
Así lo resolvió y firma el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, ante los testigos de asistencia que dan fe.



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de Asistencia.
Lic. Celia Medina Jiménez

ESAF/ILA/LWRG/momd.



Testigo de Asistencia.
Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres